



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 230-2023-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2025184) de fecha 01 de marzo del 2023, por el cual la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario a partir del 01 de marzo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 88°, inciso 88.12, de la Ley Universitaria, concordante con el numeral 318.20 del Art. 318° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que los docentes universitarios gozan de los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley;

Que, el Art. 121°, numeral 121.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, mediante el Escrito del visto, la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** presenta su renuncia irrevocable a su Plaza de Docente Ordinario en la categoría Asociada a Tiempo Completo en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de marzo del 2023, por motivos estrictamente personales;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Proveído N° 215-2023-ORH-UNAC de fecha 28 de marzo del 2023 remite el Informe N° 050-2023-ZMPP de fecha 15 de marzo del 2023 por el cual se informa que Doña FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS es docente nombrada en la Categoría de Asociado a Tiempo Completo de esta Casa Superior de Estudios, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, con fecha de nombramiento a partir del 01/04/1999 mediante Res. No 110-1999-CU y promovido a la categoría de Asociado desde el 01/01/2004 según Res. 271-





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

2003-CU, del Régimen de Pensiones D. L. 25897(PR), quien hace llegar su RENUNCIA IRREVOCABLE A PARTIR DEL 01/03/2023. Al respecto se indica que al 28/02/2023, la docente cuenta con 23 años, 10 meses 28 días de Tiempo de Servicio desde el 01/04/1999 al 28/02/2023 de Tiempo de Servicios, siendo el cálculo de su CTS, su Compensación Vacacional y sus Vacaciones Truncas como sigue:

a) Compensación Vacacional :							
NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO	AFP PROFUTUR O-Aporte Obligatorio (10%)	AFP PROFUTUR O-Comision flujo(1.69%)	Monto a descontar de AFP	Monto abonar	Aporte a Essalud 9%
Art.3.5 del Informe Tecnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	01/01/2023 al 28/02/2023 (60 DIAS)	9,316.00	931.60	157.44	1,089.04	8,226.96	838.44
Total de Compensación Vacacional (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)						8,226.96	838.44

b) Vacaciones Truncas :							
NORMATIVIDAD	PERIODO VACACIONAL	MONTO CALCULADO	AFP PROFUTUR O-Aporte Obligatorio (10%)	AFP PROFUTUR O-Comision flujo(1.69%)	Monto a descontar de AFP	Monto abonar	Aporte a Essalud 9%
Art.3.5 del Informe Tecnico N° 1488-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 23/09/2019	01/04/2022 al 28/02/2023 10 meses y 28 días	3,881.67	424.40	71.72	496.12	3,747.84	381.96
		362.29					
		4,243.96					
Total de Vacaciones Truncas (Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3.)						3,747.84	381.96

Calculo de la Compensación de Tiempo de Servicios, e acuerdo al D.S. 341-2019-EF, como sigue:

AÑOS DE SERVICIOS	NORMATIVIDAD	AÑOS A LIQUIDAR			MONTO A PAGAR C.T.S
		AÑOS	MESES	DIAS	
01/04/1999 al 10/07/2014	D.L. N° 276 (Remuneración Principal de 82.17 soles).	15	3	9	-0.00
11/07/2014 al 22/11/2019	Art. 1 inciso 1.7 del D.S. 341.2019-EF	-5	-4	-13	-0.00
Total de CTS del 01/04/199 al 22/11/2019		15	3	9	627.57
23/11/2019 AL 28/02/2023	Art. 1 inciso 1.1 del D.S. N° 341-2019-EF	03	03	06	7,608.07
		23	10	28	
Total de C.T.S al 28/02/2023 a pagar en la Especifica del Gasto 2.1.1.9.2.1		18	06	15	8,235.64



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1061-2023-OPP del 30 de marzo del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a la Docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, por el monto total de S/. 8,235.64, con cargo a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.19.21 “COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS”; y por Compensación Vacacional el monto de S/. 8,226.96 y por Vacaciones Truncas la suma de S/. 3,747.84, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.1.9.3.3 “COMPENSACION VACACIONAL (Vacaciones Truncas)”, Meta 007, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N° 558-2023-OAJ de fecha 10 de abril del 2023, en relación al escrito de RENUNCIA de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, evaluados los actuados, a mérito de la documentación sustentatoria y considerando lo establecido en los Arts. 18 y 23° de la Constitución Política del Perú; los Arts. 8°, 60° y 62° numeral 62.2 y el inciso 88.12 del artículo 88° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; el Art. 121, numeral 121.8 y el Art. 283° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; es de opinión que se debe *“ACEPTAR, con eficacia anticipada al 01.03.2023, la renuncia de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos”;* asimismo que procede *“OTORGAR favor de la docente FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS, el monto total de S/8,235.64 nuevos soles por el pago de Compensación por Tiempo de Servicios, S/ 8,226.96 por compensación vacacional y S/ 3,747.84 por pago de vacaciones truncas, conforme a lo ha informado la Unidad de Recursos Humanos en su Informe N° 050-2023-ZMPP”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Proveído N° 215-2023-ORH-UNAC de fecha 28 de marzo del 2023; el Informe N° 050-2023-ZMPP de fecha 15 de marzo del 2023; al Oficio N° 1061-2023-OPP del 30 de marzo del 2023; al Informe Legal N° 558-2023-OAJ de fecha 10 de abril del 2023; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Artículo 6° numeral 6.2 y el Artículo 160° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia de la docente nombrada en la categoría de Asociada a Tiempo Completo **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, a partir del 01 de marzo del 2023, conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **FINALIZAR** el vínculo laboral de la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS** con esta Casa Superior de Estudios, en consecuencia; **CESAR** a la citada docente, a partir del 01 de marzo del 2023 plaza que se declara vacante a partir de la fecha, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **AGRADECER**, a la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

desempeño de su función en calidad de docente adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período que laboró en la Universidad Nacional del Callao.


- 5° **OTORGAR** a favor de la docente **FLOR DE MARIA GARIVAY TORRES DE SALINAS**, el monto total de S/. 8,235.64 (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 64/100 SOLES) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios; el monto de S/ 8,226.96 (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 96/100 SOLES) por concepto de compensación vacacional y el monto de S/. 3,747.84 (TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de pago de vacaciones truncas conforme a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N° 050-2023-ZMPP y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 6° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte con cargo a la Especifica del Gasto 2.1.19.21 “Compensación por Tiempo de Servicios”, y a la Especifica del Gasto 2.1.1.9.3.3 3 “Compensación vacacional (Vacaciones Truncas), Meta 007 con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 7° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OPP, OCI,
cc. OAJ, URH, UC, UT, gremios docentes e interesada.